

# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA.**

## **OBJETO**

ARTÍCULO 1°.- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares rige el concurso público tendiente a la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en las modalidades de: a) Licenciatario operador, prevista por el Artículo 8°, inciso 1 del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14); o de b) Licenciatario sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, prevista por el Artículo 8°, inciso 2 del Anexo I de la Resolución N° 1047-AFSCA/14 (texto según Resolución N° 1329-AFSCA/14).

La licencia a concursarse en cada emplazamiento, así como los restantes parámetros técnicos vinculados a la misma serán determinados por los correspondientes actos administrativos que dispongan su convocatoria.

Para dichos servicios se asignará un canal digital de televisión, que será multiplexado y transmitido por un licenciatario operador o autorizado operador (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11), en un canal radioeléctrico.

## **DESTINATARIOS**

ARTÍCULO 2°.- Podrán ser oferentes las personas humanas y jurídicas con fines de lucro -en formación o regularmente constituidas- y sin fines de lucro regularmente constituidas. Excepto aquellas convocatorias que se encuentren destinadas únicamente al sector sin fines de lucro.

## **CONDICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3°.- La presentación de una oferta importa la aceptación en todos sus términos del presente pliego y las condiciones de la convocatoria. Será desestimada sin más trámite cualquier oferta condicionada y/o aquella correspondiente a oferentes que hubieren cuestionado administrativa y/o judicialmente la misma convocatoria a la que se pretende presentar.

No se admitirá la cesión de derechos sobre las ofertas ni modificación de la integración de las personas jurídicas oferentes. Tal limitación no alcanzará a los casos de fallecimiento del oferente o de los socios de la oferente, supuesto en el cual se aplicarán analógicamente las previsiones contenidas en los Artículos 51 y 52 de la Ley N° 26.522 y en la RESOL-2021-1297-APN-ENACOM#JGM.

IF-2022-111672471-APN-DNSA#ENACOM

## **MODALIDADES DE TRANSMISIÓN**

ARTÍCULO 4°.- Las modalidades de transmisión podrán ser:

- a) Licenciatario operador: El licenciatario operador tendrá responsabilidad por la multiplexación y transmisión (por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/11) de un canal radioeléctrico, para el propio servicio como para la incorporación de uno o más servicios correspondientes a licenciatarios o autorizados sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, en las condiciones que fije el ENACOM, asumiendo los costos derivados de las responsabilidades indicadas.
- b) Licenciatario sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión. El adjudicatario deberá poner su canal digital de televisión en condición de ser multiplexado y transmitido por el licenciatario o autorizado operador.

## **INGRESO DE SOLICITUD**

ARTÍCULO 5°.- Las ofertas realizadas en el marco del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, deberán ser efectuadas exclusivamente a través de la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica y con la CUENTA DE USUARIO TAD de la PERSONA HUMANA O JURÍDICA OFERENTE, en el marco del trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA"

En el caso de las sociedades en formación, que no posean C.U.I.T., el trámite debe ser realizado por el REPRESENTANTE LEGAL o SUJETO AUTORIZADO, el que accederá con su C.U.I.T./C.U.I.L. o C.D.I. y CLAVE FISCAL habilitada.

En el apartado de DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, en el marco del trámite "PRESENTACIÓN OFERTAS TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE ABIERTA", se deberá incorporar el instrumento que acredite la representación invocada.

En todos los casos, deberán adjuntarse las DECLARACIONES JURADAS aprobadas, disponibles en la página web [www.enacom.gob.ar](http://www.enacom.gob.ar) y Documentación Adjunta a ellos más abajo indicados, debidamente escaneadas.

Las ofertas deberán ser presentadas en los plazos previstos para la convocatoria, bajo apercibimiento de tenerlas por no presentadas.-

## **CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

ARTÍCULO 6°.- La oferta se integrará con: